





**POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO
PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E
INTERNACIONALES DEL PERSONAL
ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
TÍTULO I	6
PRINCIPIOS GENERALES	6
TÍTULO II	6
DE LAS PONENCIAS	6
TÍTULO III	8
DEL PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PONENCIAS	8
DISPOSICIONES GENERALES	10
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	11
DISPOSICIÓN FINAL	11

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350, señala que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 351, establece que, “el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;


Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6, literal h), señala que, “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6.1, literal a), señala que, “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	4


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 36, dispone que, “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 78, literales a) y c), señala que, “Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.-Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 156, señala que, “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el Art. 104, determina que, “Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años (...);”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 100, determina que, “Las universidades y escuelas politécnicas

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	5


elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 131, determina que, “A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán un plan de perfeccionamiento que incluya becas, ayudas económicas y capacitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución”;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático Actualización y Formación para el Fortalecimiento Docente de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 9, literal c., establece que, “Los programas de capacitación, actualización científica e investigación, que podrá otorgar la institución, se detallan a continuación. El procedimiento para acceder a cada programa definido en este artículo, será regido por la normativa que la institución expida para el efecto. c. Fortalecer capacidades profesionales e investigativas, participación en eventos académicos, congresos, coloquios, eventos culturales deportivos y/o ponencias en el extranjero o dentro del país siempre que sea en representación de la Universidad Estatal de Milagro, hasta por una semana. Los rubros de cobertura para los programas de capacitación, actualización científica e investigación (...);

Que, el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, en el Art. 41, determina que, “(...) Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por el Rector, en su calidad de autoridad ejecutiva. Cuando el Rector considere necesario el conocimiento y aprobación por el OCAS de los instrumentos detallados en este párrafo, se requerirá un solo debate para su aprobación”; y,

Que, la Universidad Estatal de Milagro, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	6

RESUELVE:

Expedir las siguientes

**POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN
EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL
ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**


Política 1. - La presente política tiene por objeto regular y establecer el proceso para la participación como ponentes en eventos nacionales e internacionales del personal académico y de apoyo académico de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2. - La presente política será aplicada de manera obligatoria por el personal académico y de apoyo académico, así como las unidades administrativas y académicas intervinientes y responsables de ejecutar el proceso para aprobar la participación del personal académico en ponencias nacionales e internacionales.

Política 3. - La aplicación de estas políticas se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización científicas externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro; el Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

**TÍTULO II
DE LAS PONENCIAS**

Política 4. - Las ponencias comprenden la participación del personal académico y de apoyo académico como ponentes o expositores, representantes de la Universidad Estatal de Milagro, en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas académicas y/o similares, con estándares de impacto mundial (trascendencia nacional o internacional) o relevancia en la comunidad científica y de prestigio, con el objetivo de

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	7

divulgar la producción científica de la universidad y promover espacios de contacto con otras instituciones.

Política 5. - Podrán solicitar la participación en ponencias, todo el personal académico y de apoyo académico, titulares y no titulares, de la Universidad Estatal de Milagro, que hayan obtenido la carta de aceptación de la ponencia y que, la misma termine en una publicación con filiación de la Universidad Estatal de Milagro, indexada en base de datos conforme a lo aprobado por la institución.

Política 6. - Los eventos nacionales e internacionales, deberán presentar los siguientes criterios para ser considerados de calidad:

1. Internacionales:

- a. Contar con cinco (5) o más ediciones previas;
- b. Contar con el aval de universidades o institutos de investigación de reconocimiento mundial;
- c. Contar con Comité Científico Evaluador; y,
- d. Las memorias de la ponencia deben estar indexados en las bases de datos WoS o Scopus. Las que se en otras bases de datos, deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Investigación.


2. Nacionales:

- a. Participación de expertos de nivel internacional dentro de su panel;
- b. Contar con Comité Científico Evaluador.
- c. Contar con 5 ediciones previas.
- d. Las memorias de la ponencia deben estar indexados en las bases de datos WoS o Scopus. Las que se indexen en otras bases de datos, deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Investigación.

Política 7. - La temática de la ponencia tendrá pertinencia de la perspectiva teórica con al menos una línea de investigación de la institución y al área de conocimiento de la carrera a la que el personal académico o de apoyo académico representa.

Política 8. - Se otorgará licencia con remuneración por los días correspondientes a la duración del evento de ponencia nacional o internacional aprobados por OCAS, la que no podrá superar una semana.

Se podrá extender la estancia, únicamente por asignación de actividades como representante de la institución o disponibilidad de pasaje, precautelando siempre los recursos estatales.

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	8

Política 9. - Se autorizará la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales, exclusivamente, al primer autor de la ponencia y en función a la disponibilidad presupuestaria.

Política 10. - Los rubros a considerarse para la participación de los ponentes serán los siguientes:

- a) Beca o ayuda económica para la inscripción, acorde al Art. 9, numeral 4 del el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización científicas externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.
- b) Pago de viáticos, movilización y/o subsistencia, se registrará al Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos o a la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los Servidores en las Instituciones del Estado, según corresponda.
- c) Pasajes terrestres o aéreos nacionales o internacionales. Para el caso de los pasajes terrestres se otorgará el valor del pasaje de ida y regreso. Los pasajes aéreos se registrarán acorde a lo establecido en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO III


DEL PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PONENCIAS

Política 11. - El personal académico o de apoyo académico que requiera participar en ponencias nacionales e internacionales, deberá registrar su solicitud a través del sistema informático institucional.

Política 12. - La Coordinación de Investigación revisará las solicitudes registradas por el personal académico o de apoyo académico, y realizará la preselección observando lo establecido en el Título II de esta Política.

Política 13. - La Coordinación de Investigación notificará al personal académico o de apoyo académico, si la solicitud ha sido o no preseleccionada.

Política 14. - Con la notificación favorable de preselección, el personal académico deberá realizar todo el trámite ante el ente externo para el pago de su participación en el evento académico, científico, etc.

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	9

Política 15. - Una vez aceptada la ponencia por el ente externo, el personal académico o de apoyo académico, lo pondrá en conocimiento de la Coordinación de Investigación con al menos treinta (30) días de anticipación a la participación; quien, a su vez remitirá el informe técnico al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para su revisión, y posterior envío a la Comisión de Gestión Académica (CGA) y al Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) para su aprobación.

Política 16. - Aprobado por las instancias correspondientes, se notificará la resolución de aprobación de la participación y el financiamiento de la ponencia a:


1. El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, para que registre la actividad en el Distributivo Académico, en función a las actividades del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior;
2. La Dirección Financiera quien, de acuerdo a la certificación presupuestaria, acreditará los valores aprobados por el OCAS;
3. La Dirección donde se encuentre adscrito el administrador de contrato de pasajes aéreos, para que realice la compra de los tickets aéreos;
4. La Dirección de Talento Humano para la elaboración de la respectiva acción de personal;
5. Al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para que disponga a la Coordinación de Investigación, la elaboración de la Carta de compromiso de participación en Ponencia y el seguimiento de la participación del solicitante; y,
6. Al personal académico o de apoyo académico, solicitante de la ponencia, para la suscripción de la Carta de compromiso de participación en Ponencia.

Política 17. - El personal deberá asistir y participar del evento de ponencia conforme a las condiciones aprobadas por la institución.

Política 18. - El personal ponente, al retorno deberá entregar la documentación que evidencie la participación y los rubros utilizados en la ponencia al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y la Dirección Financiera, en un término máximo de cuatro (4) días contados desde el día siguiente de su llegada.

La documentación a entregarse deberá justificar, la participación en el evento de ponencia, el gasto total del valor acreditado por la institución que estará ligada a los gastos incurridos únicamente sobre las actividades correspondientes a la ponencia aprobada, los cuales se detallan a continuación:

1. Certificado de participación en la ponencia;

	POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
		Primera versión	16.08.2022
		Última reforma	11.01.2023
		Versión	1.01
		Página	10

2. Factura o comprobante de pago de la inscripción al evento a nombre del ponente (físico o electrónico);
3. Facturas o comprobantes de pago del ticket aéreo (físico o electrónico), a nombre del ponente o pasaporte donde conste fechas de entrada y salida del país. También serán útiles los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea; y,
4. Comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos de alimentación, hospedaje y transporte o movilización interna a nombre del beneficiario (físico o electrónicos); para las ponencias en el exterior no aplica la justificación de la movilización interna.

Política 19. - Los justificativos financieros serán validados por la Dirección Financiera, aplicando la tasa oficial del tipo de cambio del Banco Central del Ecuador, sujeta a la fecha de acreditación de valores por concepto de beca o ayuda económica en la cuenta del solicitante.

Los justificativos académicos serán validados por la Coordinación de Investigación.


Política 20. - Los valores no justificados por el ponente, serán restituidos a la institución; para el efecto, la Dirección Financiera realizará la verificación de la liquidación de los valores a devolverse de manera inmediata por el ponente, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Políticas 21. - El personal académico o de apoyo académico ponente, deberá desarrollar la divulgación de la ponencia realizada ante la comunidad académica; para el efecto, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado definirá e informará al personal, la manera de cómo se va a efectuar dicha actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El personal académico o de apoyo académico que se encuentre tramitando su participación en ponencias tendrá la responsabilidad de entregar toda la documentación e información solicitada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para el procedimiento de aprobación y finalización de la ponencia.

SEGUNDA. - Las ponencias nacionales e internacionales, serán aprobadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

 POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.18
	Primera versión	16.08.2022
	Última reforma	11.01.2023
	Versión	1.01
	Página	11

TERCERA. - El personal académico o de apoyo académico podrá solicitar participación en ponencias nacionales e internacionales, siempre que haya cumplido con todos los compromisos adquiridos en convocatorias anteriores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga las “POLITICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO”, aprobadas mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO N° 2018-002, el 18 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma reformatoria que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, las **POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2022-No4, el 16 de agosto de 2022; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-1-2023-No7, el 11 de enero de 2023.

Milagro, 11 de enero de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL (S)

